

OBJETO: INFORME AL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CJC) AL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATIVEL).

A) OBSERVACIONES GENERALES:

1º.- El PATIVEL se dicta en desarrollo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) que actualmente está en proceso de modificación, habiendo sido ya dictaminada del CJC. Por ello, y a pesar de que dicho precepto no se ve afectado por la modificación, el CJC considera que otras cuestiones objeto de modificación sí que pueden tener incidencia en el PATIVEL, como es el caso de las evaluaciones territoriales estratégicas, por ello deben analizarse y tenerse en cuenta las modificaciones de la Ley que puedan incidir en el Plan. Se han analizado ámbos texto para con el fin de garantizar su coherencia.

2º.- El CJC quiere dejar claro que la prevalencia del PATIVEL frente a los planes urbanísticos municipales no implica, en ningún caso, que éste puede crear más clases de suelo que las previstas en la legislación vigente. Por ello, deja constancia que las tipologías establecidas en el artículo 5 de Anexo I no puede considerarse clasificación de suelo.

Respecto de los usos y actividades permitidas en el ámbito del PATIVEL, debe tenerse en cuenta no sólo lo establecido en la legislación estatal y autonómica, sino también, lo dispuesto en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (en adelante ETCV).

3º.- El CJC considera que es necesario modificar el preámbulo para justificar que la elaboración y aplicación de la norma proyectada se ajusta a los principios establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se ha procedido a modificar el preámbulo en los indicados términos.

4º.- Se recomienda que el contenido dispositivo del Anexo II se incorpore al Anexo I con el fin de que haya un único Anexo. Igualmente se recomienda que en el Catálogo de Playas se incorpore al Decreto proyectado como Anexo al Plan que se aprueba por medio del Decreto. La presente observación es contradictoria con lo solución establecida en la primera observación realizada en el punto D "observaciones al anexo I". Por ello, y tal y como se indica posteriormente y en aras a la claridad de la norma, se opta por mantener ámbos anexos.

B) OBSERVACIONES A LA PARTE EXPOSITIVA:

1º.- Se propone redacción alternativa para el párrafo octavo del preámbulo. Se acepta y se procede a su modificación.

2º.- Se propone eliminar del penúltimo párrafo del preámbulo por incluir una expresión laudatoria. Se acepta y se procede a su modificación.

C) OBSERVACIONES A LA PARTE DISPOSITIVA:

Única.- Artículo único, dado que el proyecto de Decreto aprueba no solo el PATIVEL, sino también el Catálogo de Playas, considera que debería indicarse expresamente en el título del artículo. Se acepta y se procede a su modificación.

D) OBSERVACIONES A LA PARTE FINAL:

Única.- Disposición final segunda. Entrada en vigor. Se propone corrección gramatical. Se acepta y se procede a su modificación.

E) OBSERVACIONES AL ANEXO I:

1º.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 24/2009, cada Anexo debe llevar un título y su contenido no tiene por qué estructurarse en artículos. La presente observación se realiza para los dos Anexos. Se titulan ambos Anexos y, por claridad de la norma, se mantiene su división en artículos.

2º.- Artículo 1. Naturaleza, objetivos y vinculación. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LOTUP los Planes de Acción Territorial pueden ser de carácter sectorial o integrado. Consideran conveniente que el precepto se indique expresamente que es un plan de naturaleza sectorial. Se acepta y se procede a la modificación.

3º.- Disposición Adicional primera. Flexibilización del índice de ocupación de suelo para actividades económicas de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Consideran que la excepción establecida en la disposición contraviene lo dispuesto en la directriz 101 de la ETCV y, por tanto, lo dispuesto en el artículo 16 de la LOTUP de prevalencia de la ETCV respecto de los PAT. La presente observación es de carácter esencial.

En este punto es necesario hacer referencia al artículo 16.4.a) en el que se establece que los planes de acción territorial pueden modificar aspectos de la ETCV, como consecuencia de un análisis territorial de mayor detalle y precisión. Por ello, no puede modificarse la normativa del plan en los términos indicados en el informe emitido por el CJC ya que lo que realiza el PATIVEL es un análisis de más detalle del ámbito y, en base al mismo, se opta por modificar para el ámbito concreto del PATIVEL, lo dispuesto en el citada

directriz. Pudiendo así afirmar que que la disposición adicional primera se ajusta a lo establecido en la legislación vigente.

4º.- Disposición Transitoria primera. Ámbitos con programas de actuación aprobado, consideran que la redacción es confusa ya que los plazos para ejecutar y finalizar las obras de urbanización deberían estar previstos en los correspondientes programas aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del Plan. Por ello, difícilmente podrán computarse desde la entrada en vigor del plan. Se acepta la observación y se da nueva redacción con la finalidad de evitar confusiones.

El Subdirector General de Ordenación del
Territorio y Paisaje

Técnico Administración General